



CUT: 84084-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0034-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M**

Moquegua, 22 de marzo de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 84084-2022, donde el administrado Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Moquegua, el cual solicita la aprobación en vías de regularización el Plan Multianual de Inversiones 2023 – 2027, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 10° de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, el Consejo Directivo de la Junta de Usuarios tiene entre otras atribuciones y funciones la de Aprobar los Instrumentos técnicos necesarios para ejercer el rol de operadores de infraestructura hidráulica, que incluyan un plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica, así como el Plan Multianual de Inversiones;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua otorgó a la Autoridad Nacional del Agua, la facultad de supervisión, fiscalización y sanción, de las funciones de las Juntas de Usuarios, entre ellas respecto del cumplimiento del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica, así como el Plan Multianual de Inversiones y demás instrumentos técnicos;

**Que**, de acuerdo con el numeral 33.1 del Artículo 33° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica pública son las entidades, públicas o privadas, que prestan alguno o todos los servicios públicos siguientes: Regulación, derivación o trasvase, conducción, distribución o abastecimiento de agua. Son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo, con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua.

**Que**, según el artículo 22 de la Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA, que aprueba el reglamento de operadores de infraestructura hidráulica, señala "El Plan Multianual de Inversiones – PMI es el instrumento de planificación que comprende la programación de actividades e inversiones, fuentes de financiamiento y metas e indicadores que aseguren el mejoramiento de la infraestructura hidráulica y la gestión técnico - administrativa del recurso hídrico a fin de lograr una eficiente prestación del servicio. Asimismo, en el artículo 23 de la misma norma señala "El PMI se elabora conforme a los formatos que se presentan en el Anexo C, que forman parte del presente reglamento, y cuyo contenido mínimo es el siguiente: **I.** Introducción, **II.** Objetivos, **III.** Diagnóstico de la infraestructura hidráulica, el cual comprende el inventario y estado situacional, así como las medidas estructurales (infraestructura) y no estructurales (gestión institucional) requeridas para la eficiente prestación del servicio. **IV.** Programación de las Actividades e Inversiones, el cual comprende el desarrollo de metas a alcanzar, calendarizadas

anualmente, en los siguientes rubros: **a)** Operación de la infraestructura hidráulica. **b)** Mantenimiento de la infraestructura hidráulica. **c)** Desarrollo de la infraestructura hidráulica. **d)** Gestión administrativa para la prestación de servicio. **e)** Conservación y protección de los recursos hídricos. **f)** Prevención de riesgos contra daños a la infraestructura hidráulica y el medio ambiente. **g)** Sensibilización, capacitación y comunicación para el aprovechamiento eficiente del agua. **V.** Presupuesto y Financiamiento. **VI.** Resultados Esperados. **VII.** Otros que el Operador considere necesario. **VIII.** Anexos: **a)** Programación de ejecución física, formato C-1. **b)** Programación de ejecución financiera, formato C-2.

**Que**, estando a lo opinado mediante Informe Técnico N° 0016-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M/AUHC, concluye que, estando el instrumento de planificación denominado “Plan Multianual de Inversiones – PMI, periodo 2023 al 2027”, el cual comprende la programación de actividades e inversiones, fuentes de financiamiento y metas que aseguran el mejoramiento de la infraestructura hidráulica, conforme a lo solicitado y estando en concordancia al Artículo 23 de la Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA, presentado por el Junta de Usuarios de del Sector Hidráulico Moquegua, que cumple con los requisitos establecidos; por lo cual corresponde su aprobación en vías de regularización.

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 23338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023- 2014-MINAGRI; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la autoridad Nacional del Agua, Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 0323-2022-ANA, esta Administración Local de Agua;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar en vías de regularización el Plan Multianual de Inversiones – PMI, periodo 2023 al 2027, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Moquegua, como operador de la Infraestructura Hidráulica menor; conforme a lo glosado en la presente resolución, y cuyos anexos incluyen los formatos C-1 y C-2.

**ARTICULO 2º.-** Remitir un ejemplar de la presente resolución a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina –Ocoña, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese y comuníquese,

#### **FIRMADO DIGITALMENTE**

**JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOQUEGUA

J AIS/auh.c.  
C.c.Archivo